

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700 mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Martes 20 de Enero de 1953

Núm. 15

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración municipal

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 25 del actual, y 8 y 15 de Febrero próximo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Quintana del Castillo

José Manuel Suárez Alvarez, hijo de Rogelio y de Leandra.

Manuel Alvarez Prieto, de Balbina. 156

Bustillo del Páramo

Ernestino Cantón González, hijo de Narciso y Bernardina

Florencio Estébanez Berciano, de José y María.

Gregorio Ferrero Santa María, de José y Manuela.

Severiano Juan Juan, de Nicasio y Secundina.

Miguel Martínez Miguélez, de Pedro y María. 166

Astorga

Arce Morán, Jesús, hijo de Antonio y Apolonia

Blanco Expósito, Antonino, de desconocidos.

Blanco Gómez Santiago, de Esteban y Dorinda.

Blanco, Otilio, de desconocidos.

Calvo Franco, Pablo, de desconocido y María.

Carro, Miguel-Marcos, de desconocidos.

Castrillo Barros Matías, de Matías y Balbina.

Estébanez Cartujo Tomás, de Cayetano y Estilita.

Fuertes, Angel de desconocidos.

García Ferrer Valentín, id.

García Merino, José, id.
García Prada, Andrés, id.
Gómez Rodríguez, José, de José-Justo y Elisa.

González González, Manuel, de Manuel y Victorina.

Hoyos Sánchez, Miguel, de Manuel y Remigia.

Lorenzo Román, Antonio, de desconocidos.

Llopis González, Alberto, de Vicente y María.

Martín García, Cesáreo, de desconocidos.

Pereira Estébanez, Esteban, de Alejandro y Julia.

Pérez Ballesteros, Justo, de desconocidos.

Santiago Franganillo, José Luis, de Basilio y Martina.

Sanz Calvo, Rufino, de Catalino y Amalia.

Silva Alvarez, Julián, de Julián y Anita.

Vallecillo Sanmiguel, Máximo, de Félix y Fortunaña.

Vecino Fuertes, Antonio, de Virgilio y Luisa.

Vidal Conde, Agustín, de Jesús y María.

Grande Martínez, Progreso, de Antonio y Francisca. 179

Bembibre

Gerardo Benavente Valencia, hijo de Juan Antonio y María Socorro.

Luis Jesús Fernández Figueroa, de Manuel y Angeles.

Agustín Martínez Hervinko, de Emilio y Bertha.

Manuel Martínez Vara, de Martín y Georgia.

Higinio Parra Arias, hijo de Domingo e Isabel.

Niceto Roó Gil, de Delmiro y Cristina. 183

Villamañán

Albino García Prieto, hijo de Alejandro y Marcelina.

Pelayo Gómez Prieto, de Eloy y Fidela.

Félix Melitón Caño Prieto, de José y Julia.

Leopoldo Astorga Rodríguez, de Albino y Josefa.

Félix León Sastre, de desconocido y Antonia.

Rafael González Santander, de Luis y María.

Isidoro Arsenio García del Río, de Lázaro y Ciriaca.

Francisco González Pascual, de Aurelio e Isabela.

Pedro Ramón Ordás García, de Pedro y Concepción. 185

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos incidentales, seguidos a instancia de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo en la Industria, representada por el Procurador D. Fernando Tejerina, que litiga en concepto de legalmente pobre, contra D. Venancio Fernández Gutiérrez y D. Orencio Domínguez Suárez, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 1, de los de esta ciudad de León y su partido, los presentes autos sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos, promovidos por la Caja Nacional del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria, como administradora y gestora del «Fondo de Garantía», Entidad integrante del Instituto Nacional de Previsión, representada por el Procurador D. Fernando Tejerina y Alvarez-Santullano y bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, contra D. Venancio Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, y en ignorado-paradero, y D. Orencio Domínguez Suárez, mayor de edad, casado, labrador y ve-

cino de Cimanes del Tejar, con residencia en el de Azadón, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Manrique, este último, y representado por el Procurador D. Santiago Berjón Millán.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre de la Caja Nacional del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria, como administradora y gestora del Fondo de Garantía, contra D. Venancio Fernández Gutiérrez y D. Orencio Domínguez Suárez, debo declarar y declaro rescindido el contrato válido de compraventa de las tres fincas objeto del litigio, otorgado ante el Notario de Astorga Sr. Crespo, con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta entre D. Venancio Fernández, representado por su apoderado al efecto D. Francisco Domínguez, y D. Orencio Domínguez Suárez, declarando asimismo que los tres predios objeto de esa obligación pasan o tornan nuevamente al patrimonio del D. Venancio para que sobre ellos pueda repetir y hacerse pago de su crédito la Entidad actora, cancelándose las inscripciones que en los Libros del correspondiente Registro de la Propiedad hayan podido practicarse como consecuencia del contrato fraudulento que se rescinde, condenando también a los demandados referidos a consentir y pasar por las anteriores declaraciones y efectividad de su contenido; sin hacer especial atribución de las costas a ninguna de las partes. Por la rebeldía del demandado D. Venancio Fernández, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Venancio Fernández Gutiérrez, en ignorado paradero, se extiende el presente en León, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, P. S., A. Torices. 137

Juzgado comarcal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado comarcal de Ponferrada y su demarcación.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas a que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se testimonian: «Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 8 de Noviembre de 1952; vistos por el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 227 de 1952, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, re-

presentando a la acción pública, contra Josefa Sorio Teba, de 35 años, casada, hija de Ricardo y María, natural de Tobarra (Albacete) y vecina de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, sobre faltas contra la moral y buenas costumbres, y

Fallo: Que de conformidad con lo informado por el Sr. Fiscal municipal, debo condenar y condeno a la denunciada ya circunstanciada, Josefa Sorio Teba, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en el establecimiento penal destinado al efecto, y multa de novecientas pesetas en papel de pagos al Estado, y le impongo por imperativo legal, las costas procesales de este juicio.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada mencionada que se encuentra en domicilio o paradero ignorado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en Ponferrada, a 10 de Noviembre de 1952.—L. Alvarez. 4901

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado comarcal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas a que se hará mérito, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 16 de Julio de 1952; vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal de la misma y su demarcación, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 45 de 1952, seguidos a instancia de Gerardo Fernández Losada, mayor de edad, soltero, natural Rubiana (Orense) y vecino de esta ciudad, contra Manuel Voces Voces (a) «El Rubio», de 30 años, casado, obrero, hijo de Manuel e Isabel, natural de Voces (León), que dijo hallarse domiciliado en Toreno del Sil, hoy en domicilio o paradero ignorado; sobre faltas de vejación y daños, y siendo parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Manuel Voces Voces (a) «El Rubio» como autor de la falta de vejación injusta de carácter leve, a la pena de cincuenta pesetas de multa en papel de pagos al Estado, y como autor de la de daños, a otra multa de sesenta pesetas efectiva en la misma forma, e indemnización al perjudicado en seis pesetas por los daños causados, y le impongo las costas procesales causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado mencionado, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Ponferrada, a 13 de Noviembre de 1952.—L. Alvarez. 4932

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 410 de 1952, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación e legal forma a la denunciada Josefina Castillo Marcos, de 28 años, soltera, hija de Juan y Josefa, natural de Alcira, domiciliada que fué en ésta, calle de las Huertas, núm. 23, y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. A., E. Román. 64

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de esta ciudad y su partido, en autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de don Bernardo de Castro Rodríguez, vecino de Corbillo de los Oteros, contra don José Fernández Villafañe, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza en forma legal a referido demandado don José Fernández Villafañe, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste a dicha demanda, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al mismo se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en León, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Valentín Fernández. 102